

EJECUTIVO 2014-058 DDO: ULIO VICENTE ESPY GÓMEZ Y OTRO

Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>

Mié 10/08/2022 16:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (378 KB)

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-058
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO VICENTE ESPY GÓMEZ Y OTRO

Muy buenas tardes

Me permito enviar solicitud para ser anexada al proceso

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS

Abogado



SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-058
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO VICENTE ESPY GÓMEZ Y OTRO

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Profesional Universitario del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito:

Señor Juez, de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 01 de agosto de 2022 me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en concordancia con el Art. 44 del C.G.P numeral 1º.

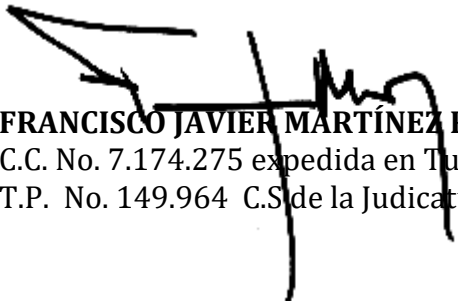
Si esta liquidación no es concordante con los postulados del juzgado, solicito al mismo se proceda a realizar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. numeral tercero en concordancia con el Parágrafo: *“El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios”*

Del mismo modo me permito informar que deseo que todas las actuaciones procesales que sean llevados en el juzgado y proceso de la referencia me pueden ser comunicadas a los correos electrónicos que a continuación menciono:

1. judicialherranymartinez@gmail.com.
2. framar77@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS
C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja
T.P. No. 149.964 C.S. de la Judicatura.

Tunja, marzo de 2022

Señor
JUEZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ESPY GOMEZ JULIO VICENTE
Identif. Demandado: 7361816
Obligación N°: 725086450050875

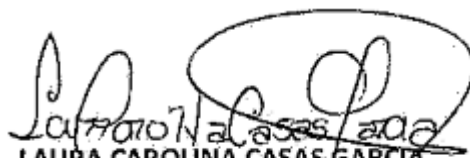
A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 3/28/2022
Días de Mora: 3102
Fecha de Desembolso: 2/16/2009
Monto de Desembolso: \$ 20,000,000
Fecha Vencimiento final: 2/16/2014

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 5,000,000
Interés corriente	\$ 383,426
Interés de mora	\$ 13,793,519
Otros conceptos	\$ 1,040,004
TOTAL GENERAL	\$ 20,216,949

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías

Elaboró: Jose Daza

EJECUTIVO 2015-038 DDO: JUAN JOSÉ IBICA ÁNGEL

Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>

Mié 10/08/2022 15:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo <j01prmpalazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-038
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ IBICA ÁNGEL



SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-038
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ IBICA ÁNGEL

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Profesional Universitario del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito:

Señor Juez, de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 01 de agosto de 2022 me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en concordancia con el Art. 44 del C.G.P numeral 1º.

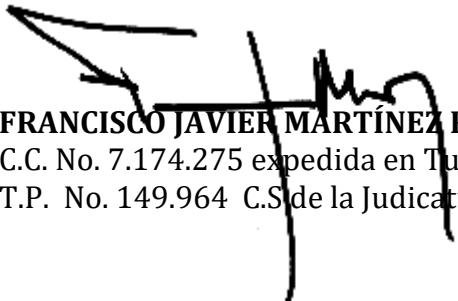
Si esta liquidación no es concordante con los postulados del juzgado, solicito al mismo se proceda a realizar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. numeral tercero en concordancia con el Parágrafo: *“El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios”*

Del mismo modo me permito informar que deseo que todas las actuaciones procesales que sean llevados en el juzgado y proceso de la referencia me pueden ser comunicadas a los correos electrónicos que a continuación menciono:

1. judicialherranymartinez@gmail.com.
2. framar77@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS
C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja
T.P. No. 149.964 C.S. de la Judicatura.

Tunja, marzo de 2022

Señor
JUEZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: IBICA ANGEL JUAN JOSE
Identif. Demandado: 7361115
Obligación N°: 725086450070611

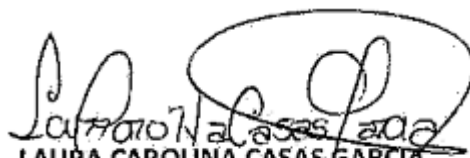
A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 3/28/2022
Días de Mora: 2764
Fecha de Desembolso: 7/24/2012
Monto de Desembolso: \$ 15,000,000
Fecha Vencimiento final: 7/24/2014

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 15,000,000
Interés corriente	\$ 1,491,742
Interés de mora	\$ 44,387,966
Otros conceptos	\$ 1,113,420
TOTAL GENERAL	\$ 61,993,128

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías

Elaboró: Jose Daza

EJECUTIVO 2016-095 DDO: PEDROSAUL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>

Mié 10/08/2022 15:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo <j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016-095
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO SAÚL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Buenas tardes

Me permito enviar solicitud para ser anexada al proceso

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS
Abogado



SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016-095
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO SAUL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Profesional Universitario del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito:

Señor Juez, de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 01 de agosto de 2022 me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en concordancia con el Art. 44 del C.G.P numeral 1º.

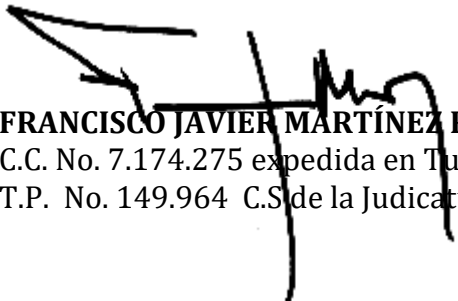
Si esta liquidación no es concordante con los postulados del juzgado, solicito al mismo se proceda a realizar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. numeral tercero en concordancia con el Parágrafo: *“El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios”*

Del mismo modo me permito informar que deseo que todas las actuaciones procesales que sean llevados en el juzgado y proceso de la referencia me pueden ser comunicadas a los correos electrónicos que a continuación menciono:

1. judicialherranymartinez@gmail.com.
2. framar77@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS
C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja
T.P. No. 149.964 C.S de la Judicatura.

Tunja, marzo de 2022

Señor
JUEZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
 E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO SAUL
Identif. Demandado: 7361195
Obligación N°: 725086450090116

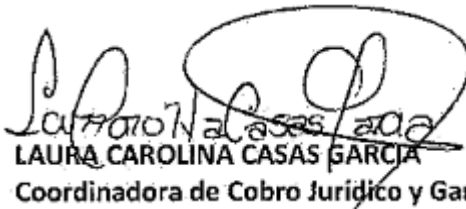
A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 3/28/2022
 Días de Mora: 2308
 Fecha de Desembolso: 4/30/2015
 Monto de Desembolso: \$ 12,480,000
 Fecha Vencimiento final: 8/4/2016

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 12,480,000
Interés corriente	\$ 1,747,774
Interés de mora	\$ 21,743,279
Otros conceptos	\$ 1,642,953
TOTAL GENERAL	\$ 37,614,006

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
 Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías

Elaboró: Jose Daza

EJECUTIVO 2017-50 DDO. EDWIN MAGNEY OLMOS HERNANDEZ

Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>

Jue 11/08/2022 9:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo

<j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-50
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDWIN MAGNEY OLMOS HERNANDEZ

Muy buenos dias

Me permito enviar solicitud para ser anexada al proceso

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS

Abogado



SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-50
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDWIN MAGNEY OLMOS HERNANDEZ

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Profesional Universitario del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito:

Señor Juez, de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 01 de agosto de 2022 me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en concordancia con el Art. 44 del C.G.P numeral 1º.

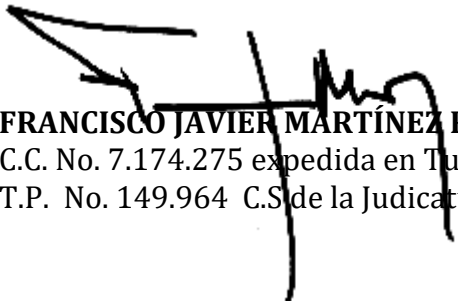
Si esta liquidación no es concordante con los postulados del juzgado, solicito al mismo se proceda a realizar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. numeral tercero en concordancia con el Parágrafo: *“El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios”*

Del mismo modo me permito informar que deseo que todas las actuaciones procesales que sean llevados en el juzgado y proceso de la referencia me pueden ser comunicadas a los correos electrónicos que a continuación menciono:

1. judicialherranymartinez@gmail.com.
2. framar77@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS
C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja
T.P. No. 149.964 C.S de la Judicatura.

Tunja, marzo de 2022

Señor
JUEZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: OLMOS HERNANDEZ EDWIN MAGNEY
Identif. Demandado: 7364819
Obligación N°: 725086450090926


A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 3/28/2022
Días de Mora: 2086
Fecha de Desembolso: 6/12/2015
Monto de Desembolso: \$ 10,000,000
Fecha Vencimiento final: 2/23/2017

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 9,999,117
Interés corriente	\$ 1,339,287
Interés de mora	\$ 27,041,079
Otros conceptos	\$ 955,054
TOTAL GENERAL	\$ 39,334,537

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías

Elaboró: Jose Daza

Tunja, marzo de 2022

Señor
JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EDWIN MAGNEY OLMOS HERNANDEZ
Identif. Demandado: 7364819
Obligación N°: 4481860002235403


A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 03/29/2022
Días de Mora: 2100

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 2,336,680
Intereses Corrientes	\$ 93,365
Intereses de Mora	\$ 3,407,803
Cuota Manejo	\$ 20,118
Cargos No Diferidos	\$ 0
TOTAL GENERAL	\$ 5,857,965

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías

Elaboró: Jose Daza
Tunja, marzo de 2022

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
E. S. D.**

**Referencia: EJECUTIVO DE MENOS CUANTIA No. 2019 – 00034 - 00
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S.**

Obrando como apoderada de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, presento al despacho liquidación del crédito, objeto de la Litis de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL	\$ 54.000.000
INTERESES GENERADOS	\$ 36.967.787
TOTAL:	\$ 90.967.787

ABONOS A INTERESES GENERADOS	\$ 28.960.497
ABONOS A CAPITAL	\$ 18.901.919

TOTAL, ABONOS EFECTUADOS \$ 47.862.416

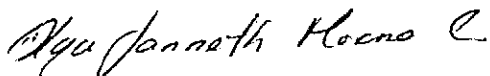
SALDO ADEUDADO CAPITAL	\$ 35.098.081
SALDO ADEUDADO INTERESES	\$ 8.007.290

TOTAL, SALDO ADEUDADO \$ 43.105.371

ANEXOS

1. Liquidación de crédito en cuatro (4) folios.

Del señor juez,



**OLGA JANNETH MORENO COMBITA
C.C.: 1.022.371.797 de Bogotá
T.P.: 260.136 de la C.S. de la J.**




DEPARTAMENTO JUDICIAL Empressarial Eslova
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S.

ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 10
FECHA DE VENCIMIENTO: 17/12/2018

PERIODO	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
DESDE 17/12/2018	HASTA 17/12/2018	1	29.100%	\$ 5.400.000	\$ 4.365	\$ 4.365							

CAPITAL \$ 54.000.000
 INTERESES \$ 6.193.581
 TOTAL \$ 60.193.581 ✓

OK

DEMANDANTE: SOS C INGENCIAS S.A.S. ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 5
 DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S. FECHA DE VENCIMIENTO: 16/07/2018

PERIODO	DESD	HASTA	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL LIQUIDAR	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	ABONO A INTERESES	SALDO INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
	17/07/2018	31/07/2018	15	30.050%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 67.613	\$ 67.613							
	1/08/2018	31/08/2018	31	29.910%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 139.082	\$ 206.694							
	1/09/2018	30/09/2018	30	29.720%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 133.740	\$ 340.434							
	1/10/2018	31/10/2018	31	29.450%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 477.377							
	1/11/2018	30/11/2018	30	29.240%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 608.957							
	1/12/2018	17/12/2018	17	29.100%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 683.162							

DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S. ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 6
 DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S. FECHA DE VENCIMIENTO: 15/08/2018

PERIODO	DESD	HASTA	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL LIQUIDAR	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
	16/08/2018	31/08/2018	16	29.910%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 71.784	\$ 71.784							
	1/09/2018	30/09/2018	30	29.720%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 133.740	\$ 205.524							
	1/10/2018	31/10/2018	31	29.450%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 342.467							
	1/11/2018	30/11/2018	30	29.240%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 474.047							
	1/12/2018	17/12/2018	17	29.100%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 548.252							

DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S. ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 7
 DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S. FECHA DE VENCIMIENTO: 15/09/2018

PERIODO	DESD	HASTA	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL LIQUIDAR	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	ABONO A INTERESES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
	16/09/2018	30/09/2018	15	29.720%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 66.870	\$ 66.870							
	1/10/2018	31/10/2018	31	29.450%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 203.813							
	1/11/2018	30/11/2018	30	29.240%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 335.393							
	1/12/2018	17/12/2018	17	29.100%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 409.598							

DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S. ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 8
 DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S. FECHA DE VENCIMIENTO: 16/10/2018

PERIODO	DESD	HASTA	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL LIQUIDAR	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
	17/10/2018	31/10/2018	15	29.450%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 66.263	\$ 66.263							
	1/11/2018	30/11/2018	30	29.240%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 197.843							
	1/12/2018	17/12/2018	17	29.100%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 272.048							

DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S. ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 9
 DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S. FECHA DE VENCIMIENTO: 15/11/2018

PERIODO	DESD	HASTA	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL LIQUIDAR	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
	16/11/2018	30/11/2018	15	29.240%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 65.790	\$ 65.790							
	1/12/2018	17/12/2018	17	29.100%	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 139.995							

ou

OK

<i>Deposito Empromerital Ltda.</i>		ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 1	
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.		FECHA DE VENCIMIENTO: 15/03/2018	
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S.			

PERIODO	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
16/03/2018	31/03/2018	16	\$ 5.400.000	\$ 74.448	\$ 74.448							
1/04/2018	30/04/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 138.240	\$ 212.688							
1/05/2018	31/05/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 142.569	\$ 355.257							
1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 136.890	\$ 492.147							
1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.733	\$ 631.880							
1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.082	\$ 770.961							
1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 133.740	\$ 904.701							
1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 1.041.644							
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 1.173.224							
1/12/2018	17/12/2018	17	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 1.247.429							

<i>Deposito Empromerital Ltda.</i>		ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 2	
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.		FECHA DE VENCIMIENTO: 16/04/2018	
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S.			

PERIODO	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
17/04/2018	30/04/2018	14	\$ 5.400.000	\$ 64.512	\$ 64.512							
1/05/2018	31/05/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 142.569	\$ 207.081							
1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 136.890	\$ 343.971							
1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.733	\$ 483.704							
1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.082	\$ 622.785							
1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 133.740	\$ 756.525							
1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 893.468							
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 1.025.048							
1/12/2018	17/12/2018	17	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 1.099.253							

<i>Deposito Empromerital Ltda.</i>		ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 3	
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.		FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2018	
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S.			

PERIODO	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
16/05/2018	31/05/2018	16	\$ 5.400.000	\$ 73.584	\$ 73.584							
1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 136.890	\$ 210.474							
1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.733	\$ 350.207							
1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.082	\$ 489.288							
1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 133.740	\$ 623.028							
1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 759.971							
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 891.551							
1/12/2018	17/12/2018	17	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 965.756							

<i>Deposito Empromerital Ltda.</i>		ACUERDO DE PAGO CUOTA No. 4	
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.		FECHA DE VENCIMIENTO: 15/06/2018	
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES ARIPORO S.A.S.			

PERIODO	DIAS	TASA APLICADA	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	HONORARIOS	ABONOS	CANCELA INTERES MORA	CANCELA HONORARIOS	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	TOTAL
16/06/2018	30/06/2018	15	\$ 5.400.000	\$ 68.445	\$ 68.445							
1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.733	\$ 208.178							
1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 139.082	\$ 347.259							
1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 133.740	\$ 480.999							
1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 5.400.000	\$ 136.943	\$ 617.942							
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 5.400.000	\$ 131.580	\$ 749.522							
1/12/2018	17/12/2018	17	\$ 5.400.000	\$ 74.205	\$ 823.727							

gw

2019-00038 BBVA vs KEN FLEICHER ABRIL MORALES reposición vs auto del 26-05-2022

Rodrigo Rojas Flórez <rojas.florez@hotmail.com>

Jue 02/06/2022 16:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nekicher@hotmail.com <nekicher@hotmail.com>

Señor

Juez Primero Promiscuo Municipal

Paz De Ariporo – Casanare

Correo electrónico: j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado:	2019-00038
Asunto:	Reposición contra auto que invalida notificación por correo electrónico
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
Demandado:	KEN FLEICHER ABRIL MORALES

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, de manera respetuosa, mediante el presente escrito, interpongo recurso de reposición, en contra del auto de fecha 26 de mayo de 2022, notificado por estado electrónico del día hábil siguiente, en el cual invalida la notificación de la orden de pago, surtida de conformidad con el Decreto 806 de 2020, por considerarse que no hay evidencia donde conste que el demandado hubiese accedido al mensaje de datos que le fuera enviado:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El de reposición es procedente, oportuno y sustentado dentro del término de ejecutoria, de conformidad con el art. 318 del CGP.

REPAROS QUE MOTIVAN EL RECURSO

1. Luego de haberse autorizado por auto del 15 de febrero de 2022, el correo electrónico del demandado luego de cumplirse con lo exigido por el Decreto 806 de 2020, el 4 de abril de 2022, se solicitó seguir adelante la ejecución al haberse surtido en debida forma la notificación el 22 de febrero de 2022, luego de haberse enviado el 17 de ese mes el respectivo mensaje de datos con los documentos exigidos por la ley, sin que se haya presentado recurso ni contestada la demanda ni formulada excepción alguna a pesar de aportarse prueba de entrega del mensaje de datos.
2. La Corte Constitucional en la sentencia C – 420 de 2020, analizó la constitucionalidad del Decreto 806 de 2020, en lo que trata a la notificación por correo electrónica hace una exposición interpretativa de los efectos del mensaje de datos como forma de notificación remitiendo a los artículos 291 y 292 del CGP, y que más adelante se precisan, los cuales fueron cumplidos de nuestra parte.

3. La Corte Suprema de Justicia ha reiterado en su jurisprudencia que:

“esta Corporación tiene sentado sobre tal punto que lo relevante no es «‘demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).

En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor (CSJ STC del 3 de junio de 2020, rad. No. 2020-01025-00. Reiterada en CSJ STC16078 del 26 de noviembre de 2021)“

4. La Corte Suprema de Justicia, en fallo de tutela del 3 de junio de 2020, Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-01025-00, al tratar de la notificación personal y por aviso a través de correo electrónico, es decir, en aplicación de los artículos 291 y 292 del CGP, precisó la regla de interpretación para demostrar cuando se considera surtido dicho trámite de envío y recepción de correo electrónico, y cómo puede acreditarse. Es importante aclarar, que esta decisión no se enmarca en la materia de la notificación por correo electrónico dispuesta en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 ni los efectos para surtirla (que solo llevaba un día de vigencia para esa fecha), pero sí los efectos que permiten determinar la evidencia del envío y recepción del mensaje de datos que contiene un trámite de notificación para considerarlo válido por ese medio.

La Corte Suprema en su providencia consideró que la recepción del correo electrónico para notificación por correo electrónico puede acreditarse con cualquier medio de prueba y no solo con el acuse de recibido del destinatario, y que lo relevante no es demostrar que el correo fue abierto sino que debe demostrarse que “el iniciador recepcionó acuse de recibo”, y que es la prueba que se aportó para así demostrarlo con la respuesta automática que da la mensajería de Outlook para probar que fue recibido.

En dicha sentencia de tutela, con ponencia del MP Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, se estableció:

“En efecto, esta Corporación tiene sentado sobre tal punto que lo relevante no es «‘demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).

En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación.

5. Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe tenerse en cuenta que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, prevén que «...se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo...», esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.”

Y continúa:

“Sin embargo, de tales normas no se desprende que el denominado «acuse de recibo» constituya el único elemento de prueba conducente y útil para acreditar la recepción de una notificación por medios electrónicos, cual si se tratara de una formalidad ad probationem o tarifa legal -abolida en nuestro ordenamiento con la expedición del Código de Procedimiento Civil-.

Por consecuencia, la libertad probatoria consagrada en el canon 165 del Código General del Proceso, equivalente al precepto 175 del otrora Código de Procedimiento Civil, igualmente se muestra aplicable en tratándose de la demostración de una notificación a través de mensajes de datos o medios electrónicos en general, ante la inexistencia de restricción en la materia.

Es que el principio de libertad probatoria constituye regla general -aplicable a la constancia de recibo de un mensaje de datos-, mientras que la excepción es la solemnidad ad probationem, que, por ende, debe estar clara y expresamente señalada en el ordenamiento, de donde al intérprete le está vedado extraer tarifas no previstas positivamente.

Esta hermenéutica desarrolla el mandato constitucional previsto en el artículo 228 de la Carta Política, replicado en el artículo 11 del Código General del Proceso, que aboga por la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal como criterio válido de interpretación normativo, pues se rendiría culto ciego a las formas si se considera que un enteramiento por mensaje de datos no se ha efectuado o se llevó a cabo en una fecha distinta a la que realmente se realizó, porque su destinatario no acusó recibo o lo hizo en data diferente a la de su recepción.

Recapitúlese, entonces, que el inciso final del numeral 3 del canon 291 y el artículo 292 in fine de la obra citada establecen una presunción legal, a cuyo tenor un mensaje de datos se entenderá recibido cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, lo cual no obsta que acreditar tal hecho a través de otros medios probatorios.

Por ese mismo sendero, itérase, porque viene al caso, que de acuerdo con el artículo 166 ibídem, las presunciones legales admiten ser desvirtuadas, precisamente, con los diversos medios de comunicación plasmados en el precepto 165 de la misma obra que cristaliza la libertad probatoria.”

5. A diferencia de lo dispuesto por el ordenamiento procesal que para las notificaciones surtidas a direcciones físicas se requiere que se realicen por correo postal certificado y se expida la respectiva constancia de entrega; para las notificaciones por correo electrónico la norma no dispone como requisito que se cuenta con certificación de entrega por alguna entidad certificada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), y por lo tanto goza de validez jurídica y probatoria. De ahí, que la constancia de entrega emitida por el sistema de correo electrónico de la plataforma Outlook, es prueba suficiente para demostrar cumplido el trámite de notificación con la entrega en el buzón del demandado.
6. Sumado a lo anterior, la presunción legal para la entrega de la notificación por correo electrónico establecida en los artículos 291 y 292 del CGP, debe ser la misma que aplica para la contenida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, al expresarse que se “entenderá recibido cuando el iniciador recepcione acuse de recibo”, pues no existe norma especial y este tipo de notificación del decreto ley contempla que: i) aplica para “cualquiera que sea la naturaleza de la actuación; ii) se “allegarán las evidencias correspondientes” del trámite y su contenido; iii) faculta mas no obliga el que se utilicen medios de certificación de mensajes de datos al consignar que “se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”; entre otros, como reza a continuación:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse

personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.”

7. *En conclusión, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, ni cuando el demandado considere a su voluntad dar acuse de recibo, incluso, sin importar que el mensaje llegue a una bandeja diferente a la de entrada (ya sea spam y otra), solo importa que haya sido recibido el mensaje en el buzón o correo electrónico del demandado, pues habilitar alguna de los anteriores eventos, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor.*

8. *De ahí que la prueba que remite el sistema de correo electrónico es suficiente para probar que se cumplió con el trámite de notificación por ese medio y que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo sino también de su envío, como bien se aportó a su despacho todos los elementos que demuestran el trámite de envío y entrega, así como de los documentos exigidos y que debe contener dicho mensaje.*

9. De igual manera, la orientación es a que se tenga constancia de que se entrega el mensaje de datos en el buzón de correo electrónico del destinatario, sin importar que sea en la bandeja de entrada o en la de spam y no está condicionado a que sea un acto propio del demanda el que determine que sea efectiva la notificación como lo sería el acuse de recibido, el cual es distinto a la constancia de entrega que automáticamente se genera por el iniciador y cuya prueba fue aportada.

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego a su despacho, tenga en cuenta la notificación personal por correo electrónico al demandado.

PRUEBAS

- Las que reposan en el expediente

Del Señor Juez,

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

RAD. 2019-00119 SE ALLEGA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Jue 07/07/2022 16:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prmpalpariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aliados@aecsa.co <aliados@aecsa.co>

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID LEONARDO HERRERA TRIANA
Radicado: 85411-4089-001-2019-00119-00
Asunto: SE ALLEGA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOFONDO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, a su vez informo a su despacho los abonos realizados por el Fondo Nacional de Garantías, posterior a la presentación de la demanda:

PAGARÉ No. 8400081782

CAPITAL	\$ 3.950.135,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.074.819,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.833.614,08
TOTAL	\$ 12.858.568,08

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL 07 DE JULIO DE 2022 (\$12.858.568,08).

Anexo: 2 Folios.

Cordialmente,



DIANA MARCELA OJEDA HERRERA

Representante Legal.

Tel (+57) (8) 6779522 / 314 597 3658 EXT. 1003 / 320 482 6394 / 322 4751901

Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana Ofc. 449 Torre Circular

e-mail: gerencia@valoresysoluciones.com

Notificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

Elaboró: Abogada Luisa Esquivel

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID LEONARDO HERRERA TRIANA
Radicado: 85411-4089-001-2019-00119-00
Asunto: SE ALLEGA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, a su vez informo a su despacho los abonos realizados por el Fondo Nacional de Garantías, posterior a la presentación de la demanda:

PAGARÉ No. 8400081782

CAPITAL	\$ 3.950.135,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.074.819,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.833.614,08
TOTAL	\$ 12.858.568,08

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL 07 DE JULIO DE 2022 (\$12.858.568,08).

Anexo: 2 Folios.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8

Medellin, julio 7 de 2022

Producto Crédito
Pagaré 8400081782

Ciudad

Titular DAVID LEONARDO HERRERA TRIANA
Cédula o Nit. 1077968120
Crédito 8400081782
Mora desde febrero 8 de 2019

Tasa máxima Actual 27.70%

Liquidación de la Obligación a feb 8 de 2019

	Valor en pesos
Capital	19,750,674.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	3,074,819.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	22,825,493.00

Saldo de la obligación a jul 7 de 2022

	Valor en pesos
Capital	3,950,135.00
Interes Corriente	3,074,819.00
Intereses por Mora	5,833,614.08
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	12,858,568.08

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas

DAVID LEONARDO HERRERA TRIANA


Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/8/2019			19,750,674.00	3,074,819.00	0.00						19,750,674.00	3,074,819.00	0.00	22,825,493.00
Saldos para Demanda	feb-8-2019	0.00%	0	19,750,674.00	3,074,819.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	0.00	22,825,493.00
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	20	19,750,674.00	3,074,819.00	250,691.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	250,691.49	23,076,184.49
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	19,750,674.00	3,074,819.00	635,456.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	635,456.14	23,460,949.14
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	19,750,674.00	3,074,819.00	1,006,874.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	1,006,874.78	23,832,367.78
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	19,750,674.00	3,074,819.00	1,391,110.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	1,391,110.91	24,216,603.91
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	19,750,674.00	3,074,819.00	1,762,222.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	1,762,222.57	24,587,715.57
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	19,750,674.00	3,074,819.00	2,145,506.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	2,145,506.45	24,970,999.45
Abono	ago-9-2019	25.44%	9	19,750,674.00	3,074,819.00	2,256,206.37	0.00	0.00	282,040.00	0.00	282,040.00	19,750,674.00	3,074,819.00	1,974,166.37	24,799,659.37
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	22	19,750,674.00	3,074,819.00	2,245,862.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	2,245,862.47	25,071,355.47
Abono	sep-16-2019	25.44%	16	19,750,674.00	3,074,819.00	2,443,091.11	0.00	0.00	12,036.00	0.00	12,036.00	19,750,674.00	3,074,819.00	2,431,055.11	25,256,548.11
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	14	19,750,674.00	3,074,819.00	2,603,522.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	2,603,522.86	25,429,015.86
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	19,750,674.00	3,074,819.00	2,983,943.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	2,983,943.13	25,809,436.13
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	19,750,674.00	3,074,819.00	3,350,949.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750,674.00	3,074,819.00	3,350,949.84	26,176,442.84
Abono	dic-26-2019	24.97%	26	19,750,674.00	3,074,819.00	3,667,027.77	15,800,539.00	0.00	0.00	0.00	15,800,539.00	3,950,135.00	3,074,819.00	3,667,027.77	10,691,981.77
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	5	3,950,135.00	3,074,819.00	3,679,106.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	3,679,106.80	10,704,060.80
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	3,754,146.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	3,754,146.14	10,779,100.14
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	3,950,135.00	3,074,819.00	3,825,158.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	3,825,158.44	10,850,112.44
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	3,900,774.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	3,900,774.30	10,925,728.30
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	3,973,122.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	3,973,122.44	10,998,076.44
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,046,289.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,046,289.73	11,071,243.73
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	4,116,845.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,116,845.31	11,141,799.31
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,189,774.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,189,774.32	11,214,728.32
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,263,265.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,263,265.96	11,288,219.96
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	4,334,553.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,334,553.60	11,359,507.60
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,407,395.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,407,395.88	11,432,349.88
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	4,477,068.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,477,068.35	11,502,022.35
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,547,836.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,547,836.64	11,572,790.64
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,618,142.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,618,142.81	11,643,096.81
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	3,950,135.00	3,074,819.00	4,682,245.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,682,245.07	11,707,199.07
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,752,859.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,752,859.47	11,777,813.47
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	4,820,856.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,820,856.97	11,845,810.97
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	4,890,832.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,890,832.22	11,915,786.22
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	4,958,509.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	4,958,509.61	11,983,463.61
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,028,352.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,028,352.31	12,053,306.31
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.98%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,098,393.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,098,393.80	12,123,347.80
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	5,166,007.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,166,007.09	12,190,961.09
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,235,517.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,235,517.91	12,260,471.91
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	5,303,387.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,303,387.44	12,328,341.44
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,374,155.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,374,155.74	12,399,109.74
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,445,581.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,445,581.90	12,470,535.90
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	3,950,135.00	3,074,819.00	5,511,921.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,511,921.56	12,536,875.56
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,585,995.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,585,995.36	12,610,949.36
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	5,659,458.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,659,458.43	12,684,412.43
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	3,950,135.00	3,074,819.00	5,737,485.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,737,485.54	12,762,439.54
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	3,950,135.00	3,074,819.00	5,815,048.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,815,048.47	12,840,002.47
Saldos para Demanda	jul-7-2022	27.70%	7	3,950,135.00	3,074,819.00	5,833,614.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950,135.00	3,074,819.00	5,833,614.08	12,858,568.08

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: ANGEL ALEXIS CUBURUCO CRUZ
 RADICADO: 2019-00163

En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
 Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE No. 086456100005862				OBLIGACION No. 725086450104145			
PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/1 2)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*c apital
23-jul.-18	al	31-jul.-18	0.27	20.03%	1.53%	\$ 9,997,782.00	\$ 40,790.95
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1.00	19.94%	1.53%	\$ 9,997,782.00	\$ 152,966.06
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1.00	19.81%	1.52%	\$ 9,997,782.00	\$ 151,966.29
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1.00	19.63%	1.50%	\$ 9,997,782.00	\$ 149,966.73
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1.00	19.49%	1.49%	\$ 9,997,782.00	\$ 148,966.95
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1.00	19.40%	1.49%	\$ 9,997,782.00	\$ 148,966.95
1-ene.-19	al	23-ene.-19	0.77	19.16%	1.47%	\$ 9,997,782.00	\$ 112,675.00
24-ene.-19	al	31-ene.-19	0.23	29.55%	2.18%	\$ 9,997,782.00	\$ 50,855.38
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1.00	29.55%	2.18%	\$ 9,997,782.00	\$ 217,951.65
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1.00	29.05%	2.15%	\$ 9,997,782.00	\$ 214,952.31
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1.00	28.98%	2.14%	\$ 9,997,782.00	\$ 213,952.53
1-may.-19	al	31-may.-19	1.00	29.01%	2.15%	\$ 9,997,782.00	\$ 214,952.31
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1.00	28.95%	2.14%	\$ 9,997,782.00	\$ 213,952.53
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1.00	28.92%	2.14%	\$ 9,997,782.00	\$ 213,952.53
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1.00	28.98%	2.14%	\$ 9,997,782.00	\$ 213,952.53
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1.00	28.98%	2.14%	\$ 9,997,782.00	\$ 213,952.53
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1.00	28.65%	2.12%	\$ 9,997,782.00	\$ 211,952.98
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1.00	28.54%	2.11%	\$ 9,997,782.00	\$ 210,953.20
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1.00	28.36%	2.10%	\$ 9,997,782.00	\$ 209,953.42
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1.00	28.16%	2.09%	\$ 9,997,782.00	\$ 208,953.64
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1.00	28.59%	2.12%	\$ 9,997,782.00	\$ 211,952.98
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1.00	28.42%	2.11%	\$ 9,997,782.00	\$ 210,953.20
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1.00	28.04%	2.08%	\$ 9,997,782.00	\$ 207,953.87
1-may.-20	al	31-may.-20	1.00	27.28%	2.03%	\$ 9,997,782.00	\$ 202,954.97
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1.00	27.18%	2.02%	\$ 9,997,782.00	\$ 201,955.20
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1.00	27.18%	2.02%	\$ 9,997,782.00	\$ 201,955.20
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1.00	27.44%	2.04%	\$ 9,997,782.00	\$ 203,954.75
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1.00	27.52%	2.05%	\$ 9,997,782.00	\$ 204,954.53
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1.00	0.00%	0.00%	\$ 9,997,782.00	\$ 0.00
1-nov.-20	al	14-nov.-20	0.47	0.00%	0.00%	\$ 9,997,782.00	\$ 0.00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 906,298.93
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 4,256,922.24
TOTAL INTERESES							\$ 5,163,221.17
CAPITAL							\$ 9,997,782.00
TOTAL DEUDA							\$ 15,161,003.17
INTERESES CORRIENTES	NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS						
INTERESES MORATORIOS	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS						
CAPITAL	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS						
TOTAL DEUDA	QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS						


CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
 C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
 T.P. 79221 del C.S de la J.

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO 201900163

Mónica Duarte Bohorquez <monicaduarteabogada@outlook.com>

Sáb 14/11/2020 11:24

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor(es)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

OBSERVACIÓN: B.A./ANGEL ALEXIS CUBURUCO CRUZ

DOCUMENTO:

https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/claraduarte_iuscentrojuridico_com_co/EQfu-DrdRMpKpwQDdcCnq1oB-p6paIR2MwzSogVzl_AUEw?e=ubPZwP

Atentamente,

MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ

CC. 51.943.298 de Bogotá D.C.

TP. 79.221 del C.S. de la J.

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2020

2020-00006 BBVA vs MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PARRA - Liquidación de crédito actualizada

Rodrigo Rojas Flórez <rojas.florez@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 11:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo <j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Primero Promiscuo Municipal**Paz de Ariporo – Casanare**

Correo electrónico: [mailto:j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co%20]j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: **2020-00006**
 Asunto: Liquidación de crédito actualizada

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
 Demandante: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia**
 Demandado: **Marco Antonio Rodríguez Parra**

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia, con Nit. 860.003.020-1, de manera respetuosa, mediante el presente escrito, me permito **allegar liquidación de crédito actualizada base de la obligación**, desde 01 de julio de 2020 a la fecha; conforme lo establecido en el numeral 4 del art. 446 del CGP, el cual se resume de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACIÓN		
Capital	PAGARÉ No. 07009600151525	\$ 6.999.998
Interés del	1/07/2020 al 19/08/2022	\$ 3.760.374
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA		\$ 8.111.490
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 11.871.864

Anexo en dos (02) folios, liquidación de crédito del pagaré ejecutado.

Del señor Juez,

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

Señor

Juez Primero Promiscuo Municipal

Paz de Ariporo – Casanare

Correo electrónico: j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 2020-00006
Asunto: Liquidación de crédito actualizada

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia
Demandado: Marco Antonio Rodríguez Parra

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia, con Nit. 860.003.020-1, de manera respetuosa, mediante el presente escrito, me permito **allegar liquidación de crédito actualizada base de la obligación**, desde 01 de julio de 2020 a la fecha; conforme lo establecido en el numeral 4 del art. 446 del CGP, el cual se resume de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACIÓN		
Capital	PAGARÉ No. 07009600151525	\$ 6.999.998
Interés del	1/07/2020 al 19/08/2022	\$ 3.760.374
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA		\$ 8.111.490
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 11.871.864

Anexo en dos (02) folios, liquidación de crédito del pagaré ejecutado.

Del señor Juez,



Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

<i>Título ejecutivo:</i>	PAGARÉ No. 07009600151525		
<i>Acreedor:</i>	BANCO BBVA S.A.		
<i>Deudor:</i>	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PARRA		
<i>Radicado:</i>	2020-00006		
<i>Juzgado:</i>	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO		
<i>Capital:</i>	\$	6.999.998	
<i>Desde:</i>		1 de julio de 2020	
<i>Hasta:</i>		19 de agosto de 2022	
<i>Totales (período):</i>	768 Días (30d = 1m)	25 Meses	18 Días

2. ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA

<i>Fecha Aprobación</i>	5 de noviembre de 2021		
<i>Capital</i>	\$	6.999.998	
<i>Intereses</i>	\$	1.111.492	
	TOTAL	\$	8.111.490

3. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 146.730
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 148.006
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 148.456
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 146.505
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 144.625
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 141.760
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 140.703
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 142.364
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 141.383
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 140.627
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 139.946
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 139.871
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 139.644
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 140.098
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 139.719
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 138.887
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 140.325
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 141.760
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 143.269
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 148.081
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 149.356
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 153.691
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$ 158.600

2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$	163.706
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	170.180
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	19	\$	112.084

Total intereses moratorios para el período:							\$	3.760.374
--	--	--	--	--	--	--	-----------	------------------

RESUMEN:	
<i>Capital (k):</i>	\$ 6.999.998
<i>Liquidación</i>	
<i>Anterior</i>	\$ 8.111.490
<i>i mora:</i>	\$ 3.760.374
TOTAL (Liq_Anterior+L_Mora)	\$ 11.871.864

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

allego avaluo comercial 2016-111

rolando rolando <rodayeye@hotmail.com>

Jue 21/07/2022 9:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Paz De Ariporo <j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

muy respetosamente me permito allegar como dato adjunto en formato pdf avaluó comercial para remate en el proceso radicado 2016-111 del Banco Agrario vs Luis Eduardo Duran Reyes.

Cordialmente;

Javier Rolando Sáenz Páez

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

E. S. D.

RADICADO: 2016-111

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

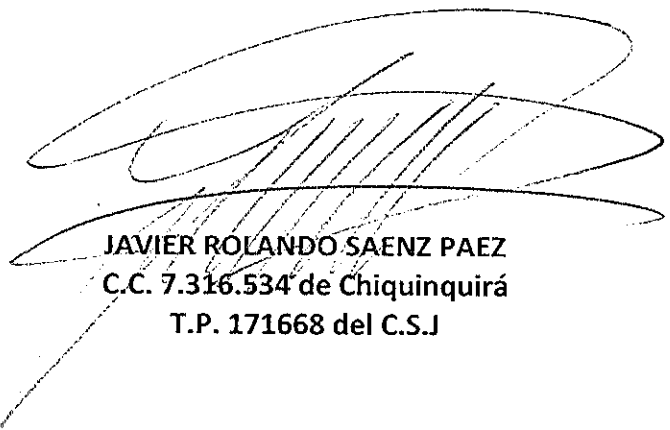
DEMANDADO: LUIS EDUARDO DURAN REYES

ASUNTO: allego avalúo comercial del inmueble para remate.

JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO en el proceso de la referencia muy respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de allegar el avalúo comercial para remate del predio con matricula inmobiliaria No 475-11896 el cual se encuentra debidamente secuestrado y fue dado en garantía hipotecaria al Banco Agrario de Colombia.

Dicho avalúo que se allega el día de hoy haciende a la suma de TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 338.373.430) M/CTE

Cordialmente;



JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ
C.C. 7.316.534 de Chiquinquirá
T.P. 171668 del C.S.J

AVALUO COMERCIAL

Juan Ricardo
50002

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
--------------------------	-------

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: ORIENTE		OFICINA: PAZ DE ARIPORO	
NOMBRE: LUIS EDUARDO		PRIMER APELLIDO: DURAN	SEGUNDO APELLIDO: REYES	NUMERO DE IDENTIFICACION: 7380824	TELEFONO: 31340532443
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: FINCA SANTUARIO		VEREDA: LA UNION	MUNICIPIO: Paz de Anporo	DEPARTAMENTO: Casanare	
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: ESTRATO 1	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: LUIS CRISELINA		SEGUNDO NOMBRE: EDUARDO		TELEFONO: 31340532443	
PRIMER APELLIDO: DURAN BURGOS		SEGUNDO APELLIDO: REYES MALDONADO		NUMERO DE IDENTIFICACION: 7380824	TELEFONO: N/A
REGISTRO CATASTRAL NRO 85250000300000001016100000000	MATRICULA INMOBILIARIA 475-11896	ESCRITURA DE ADQUISICION No RESOLUCION 077	FECHA DE LA ESCRITURA 20-02-2002	NOTARIA No INCORA	CIUDAD DE LA NOTARIA YOPAL
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS					
Zona Relativamente Homogénea No. 1		LATITUD 5°49'6.18"	LONGITUD -71°23'35.14"	TIPIFICACION	
		5°49'28.68"	-71°23'21.32"	ACCESO	
		5°49'29.64"	-71°23'21.32"	LINDERO 1	
		5°49'13.86"	-71°23'31.32"	LINDERO 2	
FECHA VISITA: 2022-05-21		FECHA INFORME: 2022-06-03		FECHA APLICACION: 2022-06-03	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION Ganaderia				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS: Las actividades económicas principales del municipio de Paz de Ariporo, están representadas en la ganadería como primer hato ganadero del departamento, agricultura, comercio y en los últimos años fortalecidos con la explotación petrolera.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION: Las características del suelo tiene una dependencia directa de levantamiento y la evolución final de la cordillera Oriental lo cual hace que se presenten algunas unidades de relieve, como Unidad de Llanura: Como su nombre lo indica llanura son planicies que no superan una altura de 100 metros sobre el nivel del mar. Tiene su origen por acumulación de materiales provenientes de la cordillera y depósitos de ríos.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES: Escuela, salón comunal.					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTE SELECCIONE EL TIPO DE VIA ACCESO CON VEHICULO 4X4				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION MODERADA					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO NO	ALCANTARILLADO NO	LUZ SI	TELEFONIA CELULAR SI	GAS DOMICILIARIO NO	OBSERVACIONES

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO Desde Paz de Ariporo se toma la via a montañas del totumo hasta el punto conocido como paradero villa tattiana 50 km aprox desde el punto de partida. Se continua por callejuela que aparta a mano derecha por aproximadamente 10 km, se evidencia el acceso al predio 300 metros despues de una manga de coleo, el broche mano izquierda en la curva que gira a la derecha.
--

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO					
EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	SI	QUE TIPO DE ACCESO ES	ACCESO CON VEHICULO 4X4	CONDICION DEL ACCESO	ACCESO CON VEHICULO 4X4

3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO						
Departamento Casanare	Municipio Cercano Paz de Anporo	Medio de Transporte de acceso principal a la finca: Terrestre	Medio de Transporte secundario a la finca: Terrestre	Distancia en Km.: 60.0	Tiempo Recorrido: Horas 2	Tiempo Recorrido: Minutos 30

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE		
TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	Ganadería (corral y praderas)	Total

3.5 LINDEROS
Colinda al norte con No aportado al sur con No aportado al oriente con No aportado y al occidente con No aportado (según certificado) LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 077 DEL 20-02-2002 INCORA YOPAL, DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 06-07-84.- VEREDA: LA CANDELARIA

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	SI	SI	NO	
EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS		NO	OBSERVACIONES		

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO	
4.1 AREA	
Area total (has):	Fuente:
80.5788	Certificado de Tradicion y Libertad

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:		
CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	Suelo rural. Pastoreo extensivo y pastoreo intensivo y conservación de recursos hídricos. Zonificación del suelo rural. EOT abril de 2000	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO					
CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
V	plana	0 - 3	62.303	IGAC	Los limitantes mas severos para el uso de estas tierras son en su orden, las inundaciones frecuentes, el nivel freatico superficial y la presencia de capas pedregosas en superficies. En adición tienen bajos contenidos de elementos mayores(N,P,K), secundarios (Ca, Mg) y microelementos.La aptitud de estos suelos es agrosilvopastoril, para zootecnia mixta y para la conversacion y proteccion de las reservas naturales.
VIII	plana	0 - 3	18.2758	IGAC	Sabanas inundables. Rondas de proteccion de cauces hídricos. Riesgos de inundacion Esta unidad tiene vocación para bosques de protección y para conservación de la vida silvestre

4.4 RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
Quebrada	Regular	Semestral	Se evidencia una cañada, sin nombre.
ARTIFICIALES:			
Pozo	Regular	Anual	1 pozo profundo de abastecimiento de agua de la vivienda.

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
IGUALES	Predios de la zona en similares condiciones.

4.6 SERVIDUMBRES							
¿TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?							
NO							
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
---	---	---	---	---	---	---	---

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

6. MEJORAS

5.1. JAGUEYES					
Descripción y Uso	Area	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total
---	---	---	---	---	---

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Area has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
---	---	---	---	---	---	---	---

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
Vivienda	Techo en zinc, piso en tierra, muros en adobe.	40.0	Malo	Metro Cuadrado	128.0	\$31,200	\$3,993,600
Corral	Muros en horcon y alambre de púa, piso en tierra.	10.0	Muy Malo	Metro Lineal	60.0	\$0	\$0

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
Electricas	1500.0	Lineas divisorias en cerca eléctrica de 2 hilos con horcones en madera.	Regular	\$650	\$975,000
En Postes de Madera	3000.0	Cercas perimetrales en alambre de púa de 3 hilos con horcones en madera.	Bueno	\$0	\$0

6. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS

6.1 METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN UTILIZADA		
Justificación de la Metodología: Se realizó comparación con predios de la zona con condiciones homogéneas. Se homologaron valores por condiciones de acceso y ubicación respecto al casco urbano. Se calculo el valor de construcciones por costo de reposición depreciado.	SI	COMPARACION O DE MERCADO
	SI	COSTO DE REPOSICION
	NO	RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	---

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA CLASE II	VALOR POR HECTAREA CLASE III	VALOR POR HECTAREA CLASE IV	VALOR POR HECTAREA CLASE V	VALOR POR HECTAREA CLASE VI	VALOR POR HECTAREA CLASE VII	VALOR POR HECTAREA CLASE VIII
Venta	https://co.tiuz.com/inmuebles/venta/otro-tipo/vendo-finca-permuta-por-casa/6971624?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral	3115892287	---	---	---	\$4,353,226	---	---	---
Venta	https://www.facebook.com/groups/SOYCORTESCO NYOPAL/posts/2508491136111842	3203410044	---	---	---	\$4,687,500	---	---	---
Venta	https://www.bienesonline.com/oficha-finca-venta-paz-de-ariporocasanare_FlV185255.php	3002826496	---	---	---	\$4,538,221	---	---	---
Venta	Decreto 900 de 1997	---	---	---	---	---	---	---	\$2,778,300
MEDIA ARITMETICA						\$4,526,000			\$2,778,300
DESVIACION ESTANDAR			\$0	\$0	\$0	\$167455	\$0	\$0	\$0
COEFICIENTE DE VARIACION						\$3.7%			\$0%

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
V	\$4,530,000	62.303	\$282,232,590
VIII	\$2,800,000	18.2758	\$51,172,240
SUBTOTAL TERRENO			\$333,404,830

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
SUBTOTAL MAQUINARIA							

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Moderada comercialización	De un (1) año a tres (3) años.	Predio con actividad agropecuaria, fuentes hídricas disponibles.

RESUMEN VALORES PARCIALES

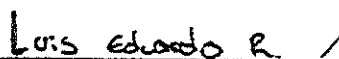
VALOR TERRENO	\$333,404,830
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	\$3,993,600
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$337,398,430
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	\$975,000
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$338,373,430
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	—

VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE
------------------------	--



FIRMA PROFESIONAL EXTERNO
GESTION VALUATORIA E
INGENIERIA S A S - GEVAIN
DETERMINO EL VALOR DEL BIEN

NOMBRE DEL AVALUADOR: Nicolás Rodríguez Reyes
NRO DE IDENTIFICACION: 1033685816
NRO RAA: AVAL - 1033685816



FIRMA PROFESIONAL EXTERNO
GESTION VALUATORIA E
INGENIERIA S A S - GEVAIN
REALIZO RECONOCIMIENTO EN
TERRENO DEL BIEN

NOMBRE DEL AVALUADOR: Luis Eduardo Roa Martínez
NRO DE IDENTIFICACION: 1115860585
NRO RAA: AVAL - 1115860585

OBSERVACIONES ESPECIALES

El predio presenta embargo ejecutivo con acción real por Oficio 0837 del 14-10-2016 Juzgado promiscuo municipal de Paz de Anporo. Se determino por visita de inspección y clasificación agrologica del IGAC la existencia de una zona de protección ambiental por sabana inundable que se clasifico como suelo clase VIII, se realiza medición mediante herramientas de información geográfica y se asigna valor de acuerdo a normativa del Decreto 900 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente para zonas de reserva forestal.

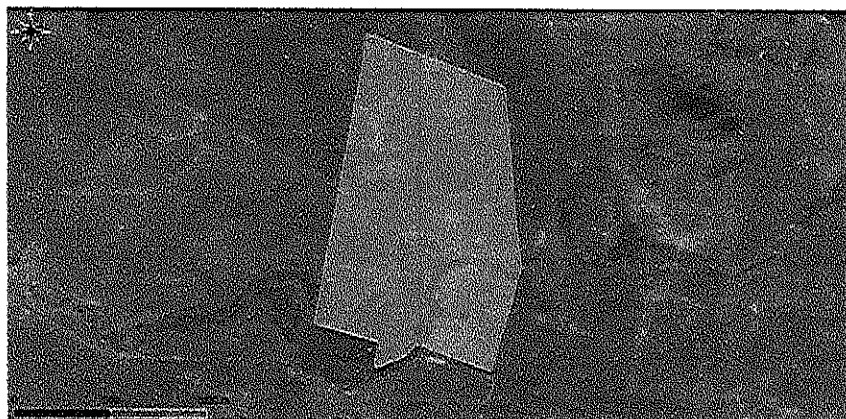
El valor de avalúo es un valor instantáneo y varia con el tiempo. Los bienes sufren cambios por distintos ya sean económicos o por cambios en el uso, etc. Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones e intrínsecas que puedan afectar el valor se conservan. El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El avaluador certifica en el presente informe solo sus análisis profesionales.

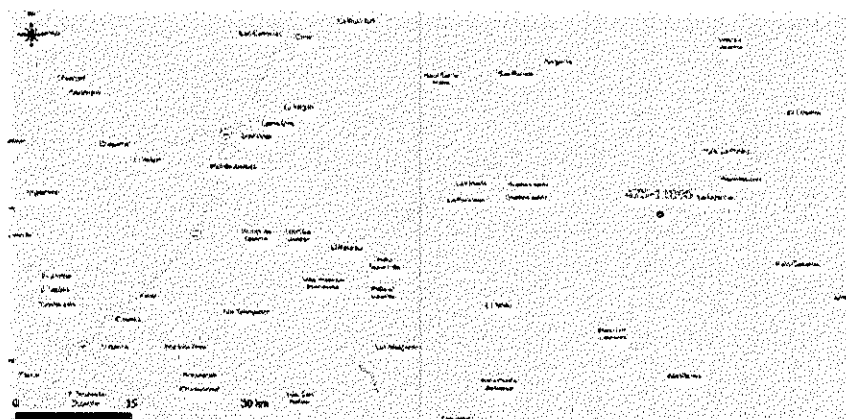
El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte el bien inmueble a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de este, salvo en el caso en el que el informe sea solicitado por la autoridad competente.

ANEXO 1



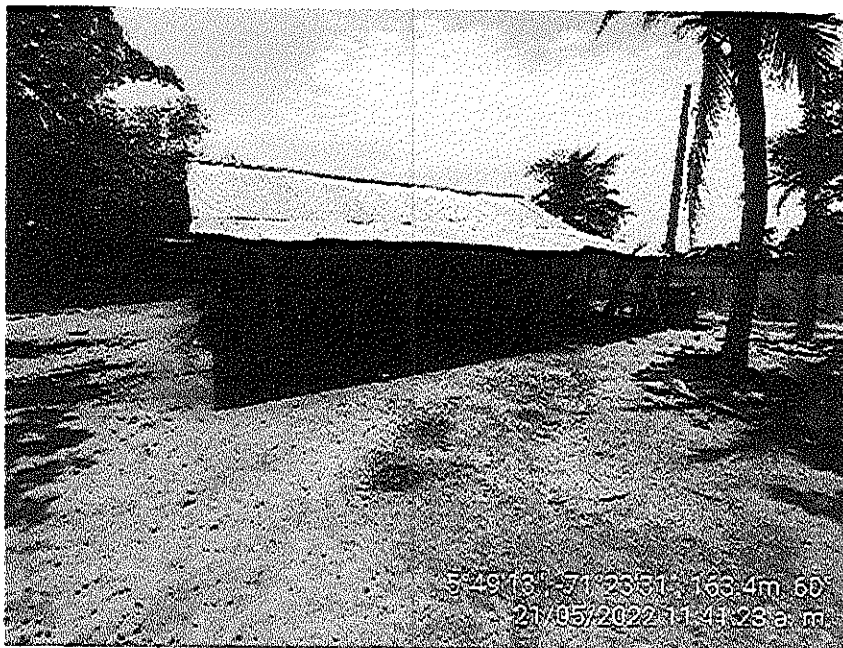
ANEXO 2



ANEXO 3



Vivienda



Vivienda



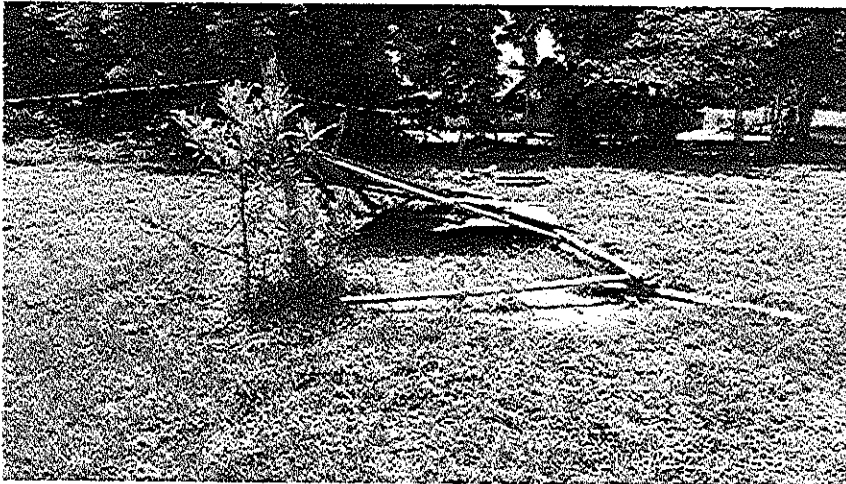
Corral



Corral



Corral



Construcciones caídas.



5°49'13" -71°23'32", 160.9m, 252°
21/05/2022 11:47:48 a.m.

Cañada



5°49'14" -71°23'32", 157.0m, 231°
21/05/2022 11:49:08 a.m.

Praderas



5°49'16" -71°23'31", 162.5m, 57°
21/05/2022 11:49:50 a.m.

Praderas



Cañada



Cañada.



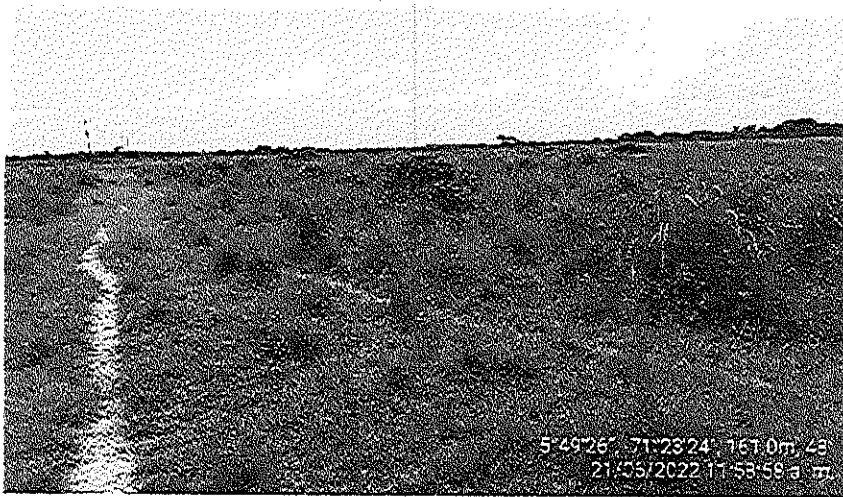
Praderas



Abrevadero seco



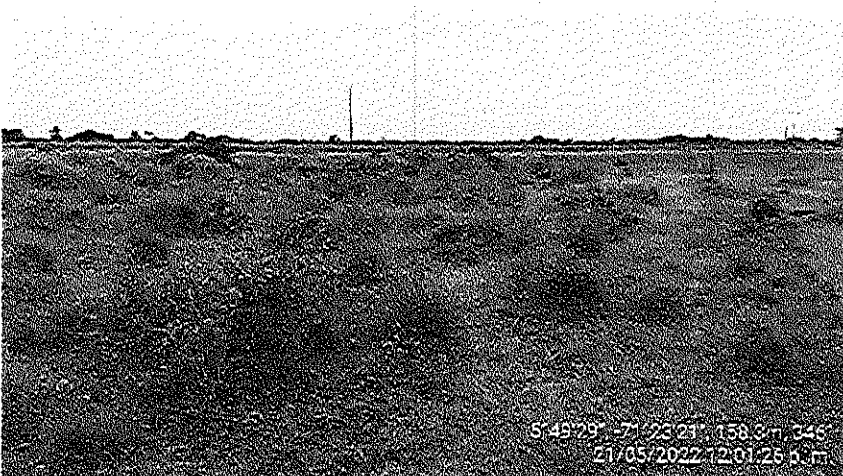
Cañada



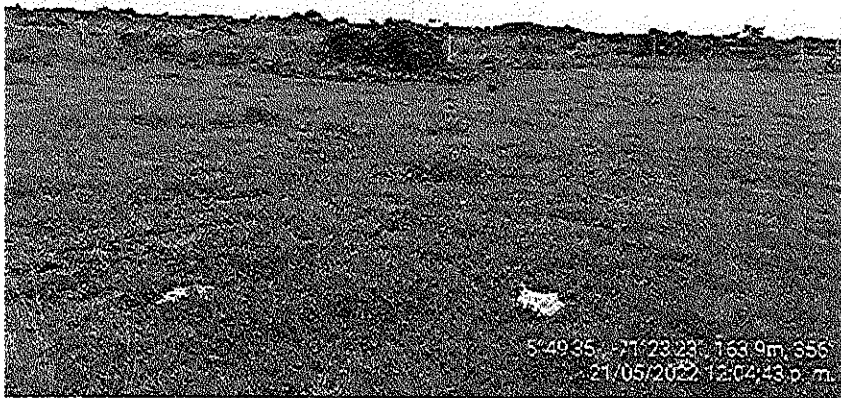
Praderas



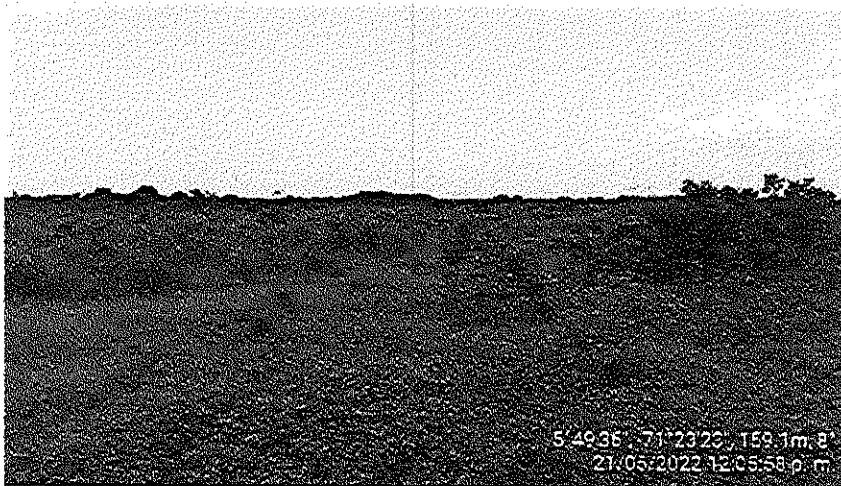
Lindero



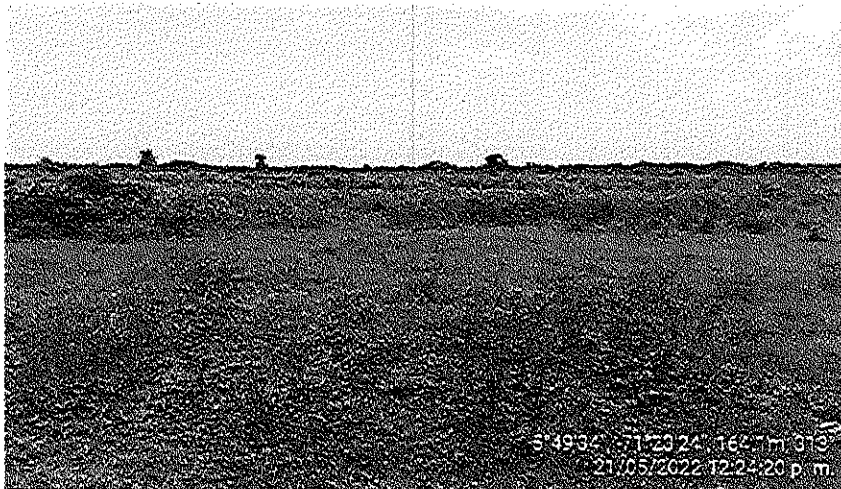
Lindero



Praderas



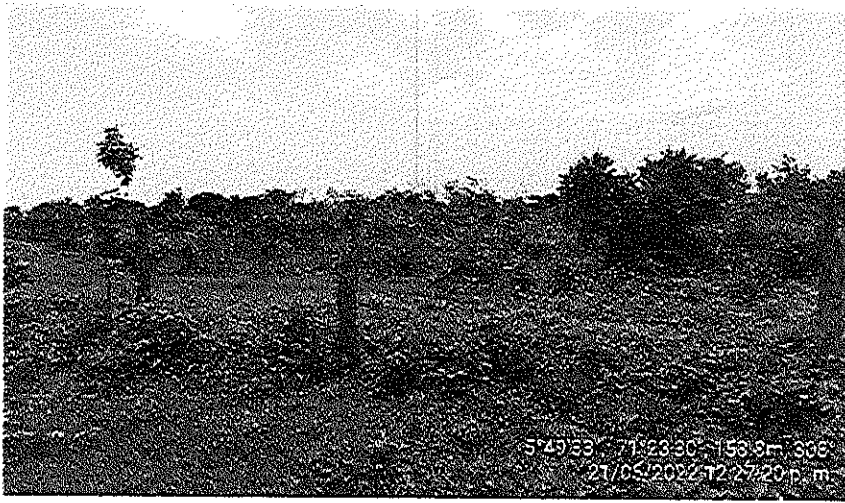
Sabana



Sabana



Praderas



Sabana



Praderas



5749190 -71-28139 -162.2m -285
21/05/2022 12:31:16 p.m

Praderas



574928 -71-28147 -169.0m -285
21/05/2022 12:34:29 p.m

Praderas



574927 -71-28148 -163.6m -36
21/05/2022 12:35:22 p.m

Lindero



5°49'26" -71°23'48" 159.3m, 220°
21/05/2022 12:35:45 p. m

Lindero



5°49'26" -71°23'48" 159.1m, 129°
21/05/2022 12:37:21 p. m

Praderas



Praderas



Praderas



Praderas



Caño



Praderas



Praderas



5°49'12", -71°23'31", 161.5m, 129°
21/05/2022 12:56:41 p. m.

Praderas



5°49'6", -71°23'35", 154.9m, 13°
21/05/2022 12:58:57 p. m.

Acceso al predio



Camino de acceso al predio



Praderas



Praderas



Vivienda



Vivienda

TABLA HOMOGENIZACION

FUENTE	TELEFONO	VALOR VENTA	AREA (HA)	VALOR CONSTRUCCIONES	VALOR CULTIVOS	FACTOR NEGOCIACION	FACTOR TOPOGRAFIA	FACTOR VIA	FACTOR UBICACION	FACTOR AGUAS	FACTOR TAMAÑO	VALOR HOMOGENIZADO
https://co.ilxuz.com/inmuebles/entero/otro-tipo/vendo-finca-permuta-por-casa/6971624?utm_source=casas.miluita.com.co&utm_medium=referral	3115892287	\$279900000	62.0	\$100000000	\$0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	\$4353226
https://www.facebook.com/groups/SOYCO RTESCON YOPAL/post/2508491136111842	3203410044	\$400000000	80.0	\$500000000	\$0	0.95	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	\$4697500
https://www.bienesonline.com/ficha-finca-venta-paz-de-ariporo-casanare FIV185256.php	3002828486	\$220400000	551.0	\$100000000	\$0	0.95	1.0	1.0	1.0	1.0	1.2	\$4538221

PROMEDIO	\$4526316
DESVIACION ESTANDAR	167465
COEFICIENTE VARIACION	3.7%

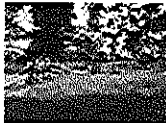
https://co.tixuz.com/inmuebles/venta/otro-tipo/vendo-finca-permuto-por-casa/6971624?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral

Vendo Finca Permuto por Casa

Apartamentos En CARTAGENA

ABRIR

\$ 279.900.000 COP 1 Recamaras, 62m2 Terreno, 1 Baños,
Departamento: Casanare, Municipio: Yopal, · 09-11-2018



Ver mas fotos >

Anuncios Google

Lotes en venta

Lote terreno

Casa terreno

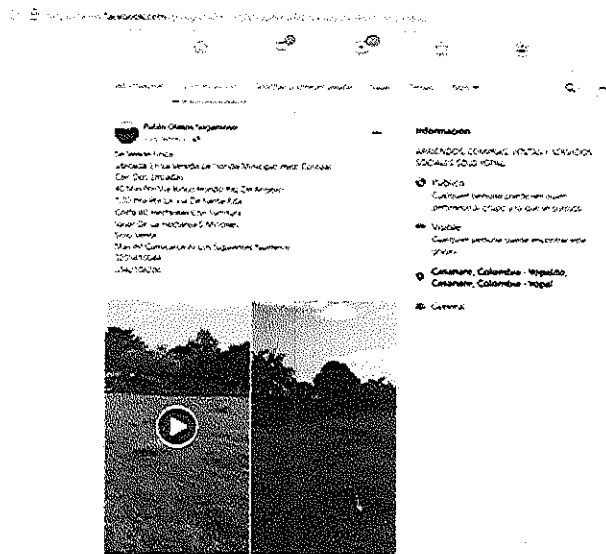
Excelente Finca con buenas fuentes hídricas (costa del río Anporo y pozo Profundo), más del 70 % en porteros con pasto mejorado, tiene montaña, buenas tierras para cultivar, 62 hectáreas y se ubica en el municipio de Hato Corozal, Vereda el oso su acceso desde Yopal Tiene 160 kilómetros de los cuales sólo 18 kilómetros en destapado lo demás está en pavimento. Se recibe permuta hasta el 50% preferiblemente una casa en el casco urbano de Paz de Anporo o camioneta

-71.38895,6.00879 contacto 3115892287

<https://www.facebook.com/groups/SOYCORTESCONYOPAL/posts/2508491136111842>

-71.60554,5.87878

Según video casa esta en mal estado



https://www.bienesonline.co/ficha-finca-venta-paz-de-ariporo-casanare_FIV185255.php

Finca en Venta en Paz de Ariporo Paz de Ariporo. Casanare

Finca de 551 hectáreas en Paz de Ariporo

\$ 2.204.000.000

Vereda Playitas. Paz de Ariporo Paz de Ariporo -
Casanare

Código: FIV185255

Actualizado: mas de 5 meses

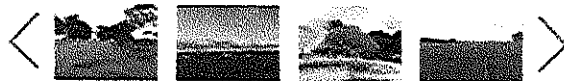
Habitaciones: 3

Baños: 1

Sup. Cubierta / edificada: 80m²

Sup. Terreno: 32757m²

3 FOTOS PARA ESTE FINCA (← CLICK)



Descripción

Finca de 551 ha. cuenta con aguas veraneras, dos pozos profundos, 41 hectareas en bosque natural y 24 hectáreas en palma Attalea. cuenta con abundante oferta ambiental, se ubica a 40 Km del casco urbano de Paz de Ariporo. posee conexión a red eléctrica, señal de celular. acceso vial todo el año. adicionalmente la vereda es tranquila y no presenta problemas de robos. Precio Negociable!



Anunciante

Particular

Nombre: Didier Rojas

Teléfono: 3002826496

Miembro desde: 10 / 2020



whatsapp! +573002826496

Vivienda

Tipo de Construcción		Vivienda Muro Carga		Vida Útil de Referencia		Rango			
Especificación	Casa muros perfiles de cemento/zurco	Vida Útil de Referencia según clima	50.00	Bajo	0.5	Medio	1	Alto	1.2
Edad	40	Calidad diseño arquitectónico	1						
Área (m ²) o Longitud (m)	128	Calidad Materiales	1						
Estado de conservación	4	Medio ambiente interior	1						
Clima	Caliente	Medio ambiente exterior	1						
Vida Útil	45.00	Calidad y nivel de mano de obra	1						
Valor a nuevo	\$ 392 085.00	Uso de la construcción	1						
Valor adoptado (m ²)	\$ 31 200.00	Nivel de mantenimiento	0.9						
Valor total	\$ 3 993 600.00	VIDA UTIL ESTIMADA	45						

METODO DEL COSTO DE REPOSICION DEPRECIADO		
Valor de reposición M ²		
Área M ²		128
Costo totales M ²		392085
Factor regional (f)		1.00
Costo reposición M ²		392088
Valor total construcción (obra Nueva)		\$ 50187264

DEPRECIACION POR EDAD Y CONSERVACION (TABLA DE FITO Y CORVINA)		
Vida (añ o técnica)		45.00
Edad aproximada		40
Vida remanente		5
Porcentaje de edad a depreciar		4
Estado de conservación		88.89
Depreciación acumulada	(de 1 a 5)	4
		92.09 \$ 360 853

DETERMINACION VALOR ACTUAL DE LA CONSTRUCCION		
Valor de reposición obra nueva		\$ 50 187 264.00
Menos depreciación acumulada		\$ 46 189 132.17
Valor de la construcción		\$ 3 998 131.83
Valor por M ² de construcción		\$ 31 235.40
Valor adoptado po M ²		\$ 31 200.00

VALOR DE MERCADO			
Descripción		Vr Unitario \$	Valor total \$
Valor Construcciones	128	\$ 31 200.00	\$ 3 993 600.00

Corral

Tipo de Construcción		Corrales y Establos	
Especificación	Corral en madera piso en tierra		
Edad	15		
Área (m ²) o Longitud (m)	60		
Estado de conservación	4.5		
Clima	Caliente		
Vida Útil	13.00		
Valor a nuevo	\$ 40 261.00		
Valor adoptado (m ²)	\$ -		
Valor total	\$ -		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220525523359620624

Nro Matrícula: 475-11896

Pagina 1 TURNO: 2022-475-1-8815

Impreso el 25 de Mayo de 2022 a las 12:03:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 - PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO VEREDA: LA UNION

FECHA APERTURA: 29-05-2002 RADICACIÓN: 444 CON: RESOLUCION DE: 20-02-2002

CODIGO CATASTRAL: 852500003000000010161000000000 COD CATASTRAL ANT: 000300010161000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE (80HAS,5788M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 077 DEL 20-02-2002 INCORA YOPAL, DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 06-07-84.- VEREDA: LA CANDELARIA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA SANTUARIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2002 Radicación: 444

Doc: RESOLUCION 077 DEL 20-02-2002 INCORA DE YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: BURGOS MALDONADO CRISELINA

X

A: DURAN REYES LUIS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-04-2008 Radicación: 530

Doc: ESCRITURA 307 DEL 07-04-2008 NOTARIA DE PAZ DE ARIPO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MALDONADO CRISELINA

X

DE: DURAN REYES LUIS EDUARDO

X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220525523359620624

Nro Matricula: 475-11896

Pagina 2 TURNO: 2022-475-1-8815

Impreso el 25 de Mayo de 2022 a las 12:03:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-475-6-135

Doc: OFICIO 0837 DEL 14-10-2016 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO: 2016-00111-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NIT# 8000378008

A: DURAN REYES LUIS EDUARDO

CC# 7360824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-475-3-81 Fecha: 09-06-2011

ERROR DEL SIR EN NOMBRE DEL PREDIO, LO CORREGIDO VALE DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 077/20/02/2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-475-1-8815

FECHA: 25-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS

REFERENCIA: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P. PARA AVALÚO DEL CLIENTE: LUIS EDUARDO DURAN REYES identificado con Cedula de ciudadanía 7360824 y Matricula Inmobiliaria 475-11896.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Nicolas Rodríguez Reyes, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.685.816 expedida en ciudad Bogotá, con el registro abierto evaluadores AVAL-1033685816 expedido por el ANAV, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. Mi opinión en la realización de los avalúos es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
2. El avalúo comercial de la referencia fue elaborado por el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento.
3. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
 Dirección: Carrera 13 No. 29-21 Edificio Bufetes Oficina 225
 Departamento: Bogotá D.C
 Número de teléfono: 5880812 Ext 104
 Celular: 3005702611
 Correo electrónico: nicolas.rodrguez@gevain.com
4. Mi profesión es Avaluador. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: RAA.
5. Las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

TIPO DE AVALÚO	SOLICITANTE DEL AVALÚO (Persona de contacto)	TELÉFONO	TIPO DE BIEN	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	11/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	LOCAL	21/10/2019	RENTA
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	28/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	31/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	21/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	7/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	4/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	15/10/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO

Gestión Valuadora e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Regimen Común | Todos los derechos reservados



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
 Bogotá DC - Cundinamarca

6. He participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Ninguna.	Ninguna.	Demandante: Demandado:	Ninguna.

7. He sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	Ninguna.

8. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

9. Para realizar el mencionado avalúo he utilizado el método de comparación de Mercado, y método de costo de reposición depreciado que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.

10. El método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experto, esto es, fijar su valor comercial.

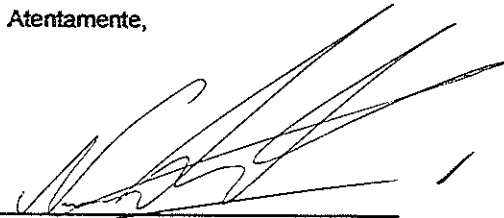
11. Los siguientes son los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (véase adjunto)

- Certificado de tradición
- Cuadro de homogenización.

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo este documento.

Atentamente,



C.C. No 1.033.685.816 de Bogotá
AVAL-1033685816 expedida por ANAV

Gestión Valuadora e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Regimen Común | Todos los derechos reservados



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
Bogotá DC - Cundinamarca

REFERENCIA: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P. PARA AVALÚO DEL CLIENTE: LUIS EDUARDO DURAN REYES identificado con Cedula de ciudadanía 7360824 y Matricula Inmobiliaria 475-11896.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Luis Eduardo Roa Martínez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.860.585 expedida en Paz de Ariporo, con el registro abierto avaluadores AVAL-1115860585 expedido por el ANAV, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del experto técnico presentado:

1. Mi opinión en la realización de los avalúos es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
2. El avalúo comercial de la referencia fue elaborado por el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento.
3. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
 Dirección: Carrera 13 No. 29-21 Edificio Bufetes Oficina 225
 Departamento: Bogotá D.C
 Número de teléfono: 5880812
 Celular: 3212217275
4. Mi profesión es Avaluador. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: RAA.
5. Las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

TIPO DE AVALÚO	SOLICITANTE DEL AVALÚO (Persona de contacto)	TELÉFONO	TIPO DE BIEN	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	11/02/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	21-02-2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	28/04/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	31/05/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	08/06/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	7/10/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	4/01/2022	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	15/1/2022	COMPARACIÓN DE MERCADO

Gestión Valuadora e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Régimen Común | Todos los derechos reservados



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
Bogotá DC - Cundinamarca

6. He participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Ninguna.	Ninguna.	Demandante: Demandado:	Ninguna.

7. He sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	Ninguna.

8. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

9. Para realizar el mencionado avalúo he utilizado el método de comparación de Mercado, y método de costo de reposición depreciado que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.

10. El método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experto, esto es, fijar su valor comercial.

11. Los siguientes son los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (véase adjunto)

- Certificado de tradición
- Cuadro de homogenización.

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo este documento.

Atentamente,

Luis Eduardo R.

C.C. No 1.115.860.585 de Paz de Ariporo
AVAL-1115860585 expedida por ANAV

Gestión Valuadora e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Régimen Común | Todos los derechos reservados



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
Bogotá DC - Cundinamarca



Pin de Validación: b6680e24



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NICOLAS RODRIGUEZ REYES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1033685816, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1033685816.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NICOLAS RODRIGUEZ REYES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
12 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
12 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
12 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b6660aa4



Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 22 SUR N°41-36 PISO 2
Teléfono: 3005702611
Correo Electrónico: nicolas_0302@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NICOLAS RODRIGUEZ REYES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1033685816.

El(la) señor(a) NICOLAS RODRIGUEZ REYES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b6660aa4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro



PIN de Validación: b0100aa6



https://www.raa.org.co



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS EDUARDO ROA MARTINEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1115860585, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Diciembre de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1115860585.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS EDUARDO ROA MARTINEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 17 Dic 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 17 Dic 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales	Fecha 17 Dic 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso	Fecha 17 Dic 2020	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: b0100aa8



Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha

17 Dic 2020

Regimen

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PAZ DE ARIPORO, CASANARE

Dirección: CARRERA 12 N° 5 - 48

Teléfono: 3212217275

Correo Electrónico: roamartinezluiseduardo@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúo Urbano y Avalúo Rural - Inte

Ingeniero de alimentos - Fundación Universitaria Unitrópico.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **LUIS EDUARDO ROA MARTINEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1115860585.

El(la) señor(a) **LUIS EDUARDO ROA MARTINEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b0100aa8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: b0100aa8



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal